

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro.: 11001310302420190065000

Previo a tener en cuenta la representación judicial de la demandada por intermedio del abogado José Luis González y, disponer sobre el recurso de reposición elevado en contra del mandamiento de pago, así como la formulación de excepciones de mérito; requiérase a la pasiva, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, ALLÉGUESE poder para ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección electrónica señalada en la demanda como lugar de notificaciones de la demandada y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o, ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso; esto es, mediante escrito con nota de presentación personal.

Cumplido el término anterior, ingrese el proceso al despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
Juez

C.C.R.

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **545454c5332ed41645b711db0eaeaa46b9dbcfa879d8258d99d2ba480d000b48**

Documento generado en 20/06/2023 01:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>